



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito en Liquidación “Coocredito”
Demandado	Lizeth Johana Cifuentes Padilla
Radicado	05001-40-03-013-2021-01275-00
Auto	Interlocutorio N° 2836
Asunto	Sigue adelante la ejecución

Mediante memorial allegado a este despacho el día 26 de agosto de 2022 por parte de la apoderada demandante, en el cual solicita se autorice notificación personal de la señora Lizeth Johana Cifuentes Padilla al correo nana-8676@hotmail.com, el cual lo obtuvo de la respuesta generada por Nueva EPS, de igual forma esa dirección electrónica es la misma relacionada en el escrito de demanda.

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022 el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada Lizeth Johana Cifuentes Padilla, en la dirección electrónica nana-8675@hotmail.com, a partir del 26 de septiembre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como se evidencia en el memorial allegado por parte de la apoderada demandante con acuse de recibo el día 21/09/2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada de manera personal a la demandada Lizeth Johana Cifuentes Padilla.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito en Liquidación “Coocredito”**., en contra de **Lizeth Johana Cifuentes Padilla**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 29 de julio de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$19.320**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 189 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 01 DE
NOVIEMBRE DE 2022

_____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

EJQ

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e16a6a7bdc674c4ebf3445ad7e99ead5c3fe6c781dcdd892796d11e582eff02**

Documento generado en 31/10/2022 11:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJQ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848